TEMA 10º. LA GUERRA DE INDEPENDENCIA Y LOS COMIENZOS DE LA REVOLUCIÓN LIBERAL. LA CONSTITUCIÓN DE 1812.

1. Introducción.
2. Impacto de la Revolución Francesa en España.
3. España a principios del siglo XIX.
4. La Guerra de Independencia.
4.1. Antecedentes: las Abdicaciones de Bayona.
4.2. Características de la guerra.
4.3. Dificultades internas de la monarquía josefina.
4.4. Fases de la guerra.
4.4.1. Estallido (1808).
4.4.2. Fracasos de José I (1808-1809).
4.4.3. Reacción napoleónica y guerra de guerrillas (1809-1812).
4.4.4. Repliegue de las fuerzas napoleónicas (1812-1814).
5. Consecuencias de la guerra.
5.1. Consecuencias políticas.
5.2. Consecuencias socioeconómicas.
5.3. Consecuencias demográficas.
6. Las Cortes de Cádiz.
7. La Constitución de Cádiz de 1812.
8. Conclusión.

1. INTRODUCCIÓN.- El periodo histórico que desarrollaremos abarca los reinados de Carlos IV (1788-1808), Fernando VII (1808) y José I (1808-1813). En esta época de profunda crisis tendrá lugar el principio del fin del Antiguo Régimen y la Guerra de la Independencia (1808-1814), quiebra definitiva en la evolución histórica de España y punto de partida de un proceso que culminará, veinte años más tarde, con la revolución liberal.

2. IMPACTO DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA EN ESPAÑA.- El reinado de Carlos IV fue muy distinto al reformismo ilustrado de Carlos III. La quiebra de este modelo político se produjo en 1789, meses después de acceder al trono Carlos IV, con el estallido de la Revolución Francesa, que puso las bases de la liquidación, en la mayor parte de Europa, del Antiguo Régimen. Con la Revolución Francesa nacieron un nuevo concepto de Estado, la soberanía nacional, Constituciones que limitaban el poder de los reyes y por último la división de poderes. En España la actitud frente al proceso revolucionario pasó por tres momentos:

1) Período 1789-1792. El miedo al contagio revolucionario alcanzó la obsesión se plasma en las drásticas medidas de Floridablanca: cordón sanitario, censura de libros, control de extranjeros, &c. Floridablanca que encabezaba el Gobierno del momento; había sido un ilustrado a lo largo de su carrera bajo Carlos III; ahora se vio súbitamente sorprendido por los últimos resultados efectivos de sus teorías.

2) Período 1793-1795. Se intensifican las medidas anteriores, centradas en la guerra contra Francia tras la ejecución del rey Luis XVI por la Convención. Las operaciones militares perjudicaron a la coalición absolutista y especialmente a España, pues el Ejército francés ocupó parte de las Vascongadas y Cataluña. En 1795 España se vio obligada a firmar la paz, otorgando concesiones a Francia: la parte española de Santo Domingo y ventajas comerciales.

3) Período 1796-1808. Se establecieron continuas alianzas con Francia debido al giro conservador impuesto al proceso revolucionario y a la amenaza que suponía Inglaterra para el comercio con América. Ejemplo de este período es el Tratado de San Ildefonso de 19 de agosto de 1796. Esta colaboración degeneró en entreguismo con el Tratado de Fontainebleau de 27 de octubre de 1807, por el que se proyectaba la invasión y partición de Portugal por no cumplir con el bloqueo continental a Inglaterra. Las consecuencias del Tratado de Fontainebleau para España fueron dos:

3.1) Manuel Godoy, el favorito de Carlos IV y la reina María Luisa desde 1792, se reafirmó en el poder, frente al acoso que le hacían sus enemigos.

3.2) Los ejércitos napoleónicos obtuvieron autorización para introducirse en España merced a un anexo secreto.

3. ESPAÑA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX.- La situación de España a comienzos del siglo XIX era muy complicada debido a los siguientes factores:

1) La política de vaivenes llevada a cabo como resultado de la Revolución Francesa tuvo un altísimo coste económico.
2) El gasto descontrolado, y sobre todo el endeudamiento debido a las guerras desde 1776, condujeron a una bancarrota de la Hacienda.
3) La crisis demográfica de principios de siglo, originada en una serie de epidemias
4) La crisis agraria planteada tras sucesivos años de malas cosechas, agravadas por el bloqueo contra Inglaterra.
5) Las dificultades en mantener el comercio con América, debido a la piratería y al corso.
6) El desprestigio de las instituciones. Godoy era objeto de escarnio, pero también se criticaba a los propios reyes por mantenerle en el poder. Todo contribuía al descrédito de Godoy: el escándalo moral que le rodeaba con la pareja real, sus numerosos títulos y riqueza, los desastres militares y políticos, la grave situación económica, las epidemias y carestías de precios. La nobleza que lo despreciaba por su origen plebeyo y por haberla apartado del poder, se unió en torno al príncipe heredero Fernando, que conspiró contra sus padres para acabar con el favorito. El clero no le perdonaba que siguiera adelante con las medidas desamortizadoras, convenciendo a las clases populares de la culpabilidad de Godoy.
7) Las conspiraciones que condujeron al golpe de Estado de Fernando VII. El 27 de octubre de 1807 es descubierta una conspiración de Fernando de Borbón y su camarilla para destronar a sus padres. En el proceso de El Escorial, Fernando obtuvo el perdón tras delatar a sus partidarios, quienes fueron desterrados. Los días 17 y 18 de marzo de 1808 se produjo el Motín de Aranjuez: la nobleza en general, el bando fernandino y parte del Ejército y del clero alentaron a las clases populares a asaltar el Palacio de Aranjuez. Godoy fue depuesto y Carlos IV se ve obligado a abdicar y ceder la Corona a su hijo el 19.

Aprovechando las disensiones de la Corte y la presencia de tropas francesas en España merced al Tratado de Fontainebleau, Napoleón planteó un proyecto de dos puntos: convertir España en un satélite e incorporar los territorios al norte del Ebro al Imperio Francés.

4. La Guerra de Independencia.

4.1. Antecedentes: las Abdicaciones de Bayona.- La incorporación de España al ámbito francés en calidad de satélite se obró por medio de las abdicaciones de Bayona. Tras el motín de Aranjuez, Fernando VII era rey de un país ocupado por Napoleón. La Familia Real se reunió con Napoleón en Bayona: Fernando VII para solicitar de Napoleón que le respaldase como rey de España, Carlos IV y la reina María Luisa para solicitar de Napoleón que asegurase su seguridad y fortuna y las de Godoy. Los complicados pasos de las Abdicaciones de Bayona, por las que la corona de España recae en José I Bonaparte, son los siguientes:

1) El 1 de mayo de 1808 Napoleón obligó a Fernando VII a abdicar en favor de Carlos IV.
2) El 5 de mayo de 1808 Napoleón obligó a Carlos IV a cederle la corona.
3) El 6 de mayo de 1808 Napoleón obligó a Fernando VII a renunciar a su derecho al trono.
4) El 12 de mayo de 1808 Napoleón obligó a los hermanos de Fernando VII a renunciar a su derecho al trono.
5) El 6 de junio de 1808 Napoleón coronó rey de España a su hermano José Bonaparte.

4.2. Características de la guerra.- Las características básicas de la Guerra de Independencia fueron las siguientes:

1) Fue una guerra nacionalista, pues implicó a una buena parte de la población civil con el objetivo común de expulsar a los invasores franceses.
2) Fue una guerra religiosa, pues en España Napoleón era considerado un enemigo de Dios y de la Iglesia por haberse enfrentado al Papa Pío VII y haber tomado Roma en 1808.
3) Fue una guerra de guerrillas, en la que el Ejército regular se vio desplazado por una fuerza improvisada, de origen mayoritariamente civil y organizada en partidas autónomas, con líderes como Espoz y Mina, Juan Martín Díaz El Empecinado y el cura Merino.
4) Jugó un papel especialmente importante la feroz resistencia de las ciudades, con casos como Zaragoza, Gerona o Cádiz.
5) El bando antinapoleónico apoyaba expresamente la idea de una futura monarquía de Fernando VII, pero éste no desempeñó liderazgo alguno. Muy lejos de ello, desde su cautiverio en Valençay se mostró públicamente obsequioso con Napoleón, hasta el punto de solicitar ser su hijo adoptivo.
6) Fue una guerra especialmente destructiva, que devastó el tejido económico español e impidió su posterior industrialización.

4.3. Dificultades internas de la monarquía josefina.- La monarquía de José I Bonaparte se apoyó en el Estatuto de Bayona de 6 de julio de 1808. No se trata de una Constitución, sino de una Carta Otorgada: la diferencia estriba en que los derechos que los ciudadanos reciben no son naturales e inviolables, sino una concesión del Jefe del Estado. Sin embargo, José I a lo largo de sus más de cuatro años de reinado se encontró absolutamente sólo (a excepción de los llamados «afrancesados») y superado por el poder fáctico de Napoleón. Esa soledad se explica en el contexto de España desde los primeros días de la Guerra de Independencia, que es la culminación de un descontento popular que encuentra en el invasor el detonante de su ansia de transformación.

4.4. Fases de la guerra.

4.4.1. Estallido (1808).- Mientras sucedían los hechos de Bayona, en España gobernaba una Junta dejada por Fernando VII pero controlada por el general Murat, comandante de las fuerzas francesas en Madrid. Crecían el descontento por la presencia francesa y el miedo a que Napoleón restableciera a Carlos IV. En este contexto, el 2 de mayo de 1808 la salida hacia Bayona del infante Francisco de Paula de Borbón, hijo menor de Carlos IV, hizo estallar una rebelión popular armada que se extendió por todo el país y fue reprimida por Murat. La violencia del 2 de mayo dio comienzo a la guerra. La brutalidad de los enfrentamientos entre civiles y soldados napoleónicos contrastó con la pasividad y complicidad de los órganos de gobierno y las clases dirigentes.

4.4.2. Fracasos de José (1808-1809).- El avance francés sobre Andalucía en la primavera de 1808 acabó en una severa derrota sufrida en Bailén por las tropas napoleónicas de Dupont frente a las del general Castaños. La gravedad de la derrota hizo que José I y sus fuerzas abandonasen Madrid y se replegasen al norte del Ebro. La posición francesa se hizo aún más comprometida ante la presencia en Galicia del Ejército británico al mando del Duque de Wellington.

4.4.3. Reacción napoleónica y guerra de guerrillas (1809-1812).- Napoleón se vio obligado a acudir a España y logró que sus tropas entrasen de nuevo en Madrid. La vitoria de Ocaña (19 de noviembre de 1809) permitió a los franceses avanzar sobre Andalucía, que fue ocupada salvo la ciudad de Cádiz, protegida por la artillería británica desde el océano. Sin embargo, la situación quedaba muy lejos de estar controlada por los invasores, hostigados permanentemente por partidas de guerrilleros que libraban una lucha sin cuartel. En 1809 la guerra entró en una fase desgaste caracterizada por la imposibilidad de dominar el territorio peninsular y por la hostilidad continua de la guerrilla como forma típica de resistencia civil. Compuestas al principio por unas docenas de hombres, las partidas crecieron aceleradamente al sumarse a ellas civiles, delincuentes y soldados de unidades del Ejército deshechas por los franceses. Sus mandos surgían de entre quienes demostraban mayor resolución, dotes de mando y habilidad táctica, y también de entre los oficiales del Ejército que organizaron sus propias partidas.

La importancia de la guerrilla radica en su peculiar táctica. El guerrillero rehúye la batalla frontal, en la que se sabe inferior, y opta por golpear repetidamente, mediante emboscadas, contra fuerzas reducidas del enemigo. Vive sobre el terreno y cuenta con el apoyo de la población, que le suministra víveres, información y escondites, lo que hace muy difícil a los franceses detectarles y capturarles. Sus objetivos clave son las líneas de comunicación, la retaguardia, los abastecimientos y los convoyes de armas. Su efecto sobre el Ejército francés es doble: mina la moral de los soldados y obliga a mantener un elevado número de hombres dedicados a misiones de escolta, vigilancia y control de retaguardia, lo que merma considerablemente las tropas que participan en campañas de guerra convencional. Como conclusión, puede afirmarse que la guerrilla fue decisiva para la derrota francesa.

4.4.4. REPLIEGUE DE LAS FUERZAS NAPOLEÓNICAS (1812-1814).- En 1812 la guerra entra en una nueva fase a consecuencia del grave descalabro sufrido por Napoleón en Rusia. La situación de los franceses se hizo cada vez más difícil, viéndose obligados a replegarse hacia el Norte y sufriendo a lo largo de 1813 una serie de derrotas: los Arapiles, Vitoria y San Marcial. El 11 de diciembre de 1813 Napoleón firmaba el tratado de Valençay, por el que restituía la Corona de España a Fernando VII. El 13 de marzo de 1814 emprendía Fernando el camino de regreso a España. El 8 de abril, se firmó el armisticio.

5. CONSECUENCIAS DE LA GUERRA.

5.1. CONSECUENCIAS POLÍTICAS.

1) España quedó definitivamente relegada al papel de potencia internacional de segunda fila, ej. apenas intervino en las decisiones del Congreso de Viena.

2) Los territorios americanos de la monarquía se independizaron. Las élites criollas aprovecharon el caos político generado en España por la invasión napoleónica para alcanzar un pleno autogobierno que degeneró en independencia, ej. Venezuela (1811), Paraguay (1811), Provincias Unidas del Río de La Plata (1812).

5.2. CONSECUENCIAS SOCIOECONÓMICAS.- Los seis años de guerra total ocasionaron graves pérdidas en la agricultura y la industria artesanal, un colapso del comercio y la bancarrota de la Hacienda del Estado. Por ello la Guerra Independencia constituye una de las causas del fracaso de la industrialización española.

5.3. CONSECUENCIAS DEMOGRÁFICAS.- Los datos de bajas varían mucho y oscilan entre 1 y 0'3 millones. Igualmente el descenso de la tasa de natalidad frenó el desarrollo demográfico, de tal forma que el crecimiento de la población española será uno de los más bajos del continente europeo durante el siglo XIX.

6. LAS CORTES DE CÁDIZ.- De modo paralelo a la guerra, el bando fernandino experimentó el primer intento de revolución liberal española. Aunque la cesión de la soberanía por Carlos IV y Fernando VII a Napoleón fue jurídicamente válida, el bando fernandino la ignoró y exigió de las instituciones del Antiguo Régimen una asunción de la soberanía en ausencia del rey. Sin embargo el Consejo de Castilla y la Junta de Gobierno, que ejercían el poder por orden de Fernando VII tras la marcha de la familia real a Bayona, acataron la decisión del monarca y se pusieron bajo la autoridad de José Bonaparte.

Tras el Alzamiento del Dos de Mayo de 1808 el bando fernandino asumió la soberanía nacional, formando sus propios órganos de gobierno (Juntas) y rompiendo así con el Antiguo Régimen. Esta ruptura, sin embargo, fue liderada por dos estamentos vinculados al Antiguo Régimen: la nobleza y el clero. El nacimiento de las Juntas en las principales ciudades españolas obedecía a movimientos populares espontáneos, pero estos órganos buscaban a la nobleza y al clero para ser dirigidos. El régimen de las Juntas proclamó la independencia de España y la lucha contra el invasor, y exigió la liberación y el retorno de Fernando VII.

En septiembre de 1808 las Juntas Provinciales cedieron parte de su poder a la Junta Suprema Central, el nuevo Gobierno estatal del bando fernandino, integrada por representantes de todas las Juntas Provinciales y con tres cometidos:

1) Gobernar el país.
2) Dirigir la resistencia militar contra los franceses, lo que incluyó la firma de una alianza con Inglaterra.
3) Convocar una reunión extraordinaria a Cortes. Fue ésta una iniciativa revolucionaria, ya que su convocatoria correspondía exclusivamente a la Corona.

En enero de 1808 la Junta Suprema Central se autodisolvió y entregó el gobierno a un Consejo de Regencia de cinco miembros. Las causas de ello fueron 1) su disensión interna, 2) su aislamiento durante el asedio napoleónico a Cádiz y 3) su desprestigio tras la caída de Andalucía. Si bien lo miembros del Consejo de Regencia eran reacios a mantener la convocatoria a Cortes, la presión popular les obligó a hacerlo.

El 24 de septiembre de 1810 se reúnen por primera vez las Cortes en Cádiz. El discurso inaugural de Muñoz Torrero supuso ya la aprobación de un primer Decreto que proclamaba la soberanía nacional y la separación de poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Las Cortes estaban formadas por unos trescientos diputados llegados mayoritariamente de la periferia española. En su composición destaca:

1) No había representantes de las clases populares.
2) El clero suponía un tercio del total.
3) Había miembros de la baja nobleza, pero no de la alta.

4) Había un alto índice de abogados, funcionarios civiles y militares.
5) Dadas las dificultades para el traslado a Cádiz, muchos representantes provinciales fueron reemplazados por burgueses gaditanos, lo que implicó una gran presencia de las clases medias urbanas.

Pronto pudo comprobarse la existencia de tres corrientes ideológicas:
1) Absolutistas. Contrarios a cualquier reforma.
2) Reformistas o jovellanistas. Herederos del pensamiento ilustrado del reinado de Carlos III, tenían como referente a Jovellanos, eran partidarios de introducir cambios en la forma de gobierno pero rechazaban los planteamientos más radicales.
3) Liberales o doceañistas. Partidarios de cambios profundos inspirados en la Revolución Francesa.

Fueron los liberales quienes impusieron sus planteamientos, aunque con importantes concesiones a los otros grupos. Un ejemplo fue la propensión de absolutistas a hacer concesiones si al mismo tiempo recibían una contrapartida de los liberales respecto de la conservación de los privilegios eclesiásticos. Así pues se establece una componenda de fuerzas en las que unos y otros hicieron concesiones. Por ejemplo, se sacrifica la libertad religiosa a cambio de incluir otros derechos individuales.

Las Cortes proclamaron a Fernando VII como rey y se plantearon dos objetivos: profunda reforma de las instituciones políticas, económicas y jurídicas y redacción de una Constitución. El primer objetivo se realizó mediante una serie de decretos y leyes, destacando por su transcendencia:
1) La abolición del régimen jurisdiccional, en agosto de 1811. Se eliminaron los derechos jurisdiccionales, pero en la práctica las tierras a ellos sujetas se convertían en propiedad privada de los señores.
2) La desamortización de bienes de propios y baldíos, en enero de 1813. Su objetivo era amortizar deuda y recompensar a los militares retirados. No llegó a ser aplicada.
3) La eliminación de los mayorazgos, al declararse la propiedad libre y sólo atribuible a particulares.

También cabe destacar la obra legislativa de las cortes gaditanas:
1) Decreto de libertad de imprenta.
2) Supresión del Santo Oficio de la Inquisición.
3) Supresión de gremios.
4) Libertad de trabajo, industria y precios.

7. LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ DE 1812.- Una Constitución es el texto jurídico fundamental de un Estado, cuyo articulado constituye el fundamento de todas las leyes. La Constitución de 1812, texto excesivamente prolijo y minucioso, consta de 384 artículos agrupados en diez títulos.

La soberanía nacional era el reconocimiento de que el poder reside en la nación, el conjunto de los ciudadanos sin distinción de estamentos, y que se expresa a través de unas Cortes formadas por representantes de la nación. La postura de cada corriente respecto a la soberanía nacional fue la siguiente:
1) El grupo liberal defendía esta idea, siguiendo las nociones de la Revolución Francesa y de la independencia de EE.UU. La soberanía nacional fue la base de la reforma liberal del Estado: reconocimiento de derechos individuales, limitación del poder real, separación de poderes, supresión de privilegios, &c.
2) Los absolutistas consideraban por el contrario que este principio era una imitación francesa y que el España debía seguir fiel al absolutismo.
3) Los jovellanistas, bajo el influjo del modelo británico, se inclinaban por un modelo de Cortes bicamerales, reservando una de estas Cámaras a los representantes de la nobleza y del clero, e igualmente defendían la idea de que la soberanía descansaba en las Cortes con el rey, posición que veremos fructificar más tarde en algunos textos constitucionales españoles como el de 1845.

La Constitución aprobada en Cortes el 19 de marzo de 1812 («La Pepa») fue resultado de un compromiso entre liberales y absolutistas, favorable a los primeros porque la Constitución establece una organización liberal del Estado a cambio del reconocimiento total a los derechos de la religión católica, punto central del programa absolutista.

Los derechos individuales que recoge la Constitución de 1812 son la base de las propuestas liberales y son similares a los recogidos en el Estatuto de Bayona. A lo largo del texto constitucional encontramos diversos derechos: igualdad jurídica, inviolabilidad del domicilio, libertad de imprenta para libros no religiosos, sufragio, &c.

La estructura del Estado corresponde a una monarquía limitada, basada en una división estricta de poderes:

1) El Legislativo reside en «las Cortes con el rey». Las Cortes, unicamerales, se reúnen anualmente y ante la eventualidad de que el rey no las convoque o las suspenda se crea una institución original: la Diputación Permanente, integrada por siete diputados elegidos con la misión de velar el cumplimiento de la Constitución. El sufragio es universal e indirecto en cuatro grados, pero para ser diputado es necesario disponer de un determinado nivel de renta.

2) El Ejecutivo reside en el rey, que nombra o cesa a los secretarios. Pero el rey tiene unos poderes limitados, pues se teme que a su vuelta de Francia vuelva el absolutismo: posee la dirección del Gobierno y la administración e interviene en la ela-

boración de las leyes a través de la iniciativa y la sanción, poseyendo veto suspensivo durante dos años, pero no puede suspender ni disolver las Cortes. También está prevista la intervención de las Cortes para excluir al heredero del trono por incapacidad o indignidad y para nombrar la regencia en caso de minoría de edad. Se crea el Consejo de Estado, principal órgano consultivo del rey, que elige a sus miembros a propuesta de las Cortes.

3) El Judicial reside en los tribunales. La administración de justicia se independiza y la Constitución prohíbe expresamente la intervención de las Cortes o del Rey. Además, se establece la elaboración de códigos únicos de derecho civil, criminal y comercial.

Se establece un Ejército permanente y junto a él se establece una Milicia Nacional, organizada en provincias, con un doble objetivo: reforzar al Ejército en caso de guerra y servir de cuerpo de defensa del estado Liberal. Depende directamente del rey y de las Cortes, no de la cadena del mando militar. Se establece la obligatoriedad del servicio militar.

Se establece la obligatoriedad de la instrucción pública.

En cuanto a la administración provincial y local, los regidores (alcaldes) son elegidos por los vecinos y los jefes Políticos (precedentes de los gobernadores civiles) los nombra el Gobierno central.

Los Consejos desaparecen, excepto el Consejo de Estado. Para cubrir el hueco que dejaba la desaparición del Consejo de Castilla, se creó un nuevo Ministerio, el de la Gobernación, precedente del actual Ministerio del Interior. La estructura de reinos e intendencias se substituyó por la división en provincias, sin determinar o decidir el número de ellas. Esta uniformidad supone también una centralización, pues se pierden las diversidades regionales.

El último aspecto de interés es el afán por substituir la sociedad estamental por una nueva organización, basada en los principios de libertad e igualdad junto al de propiedad, anticipadora del sistema de clases contemporáneo; su fundamento es la búsqueda de la felicidad, que los liberales identifican con la riqueza. A este afán de liquidación del Antiguo Régimen responden tanto buena parte del articulado de la Constitución como muchas de las restantes leyes aprobadas en Cádiz.

8. CONCLUSIÓN.- En ausencia de Fernando VII la burguesía aprovechó la debilidad del Antiguo Régimen para afianzarse en Cádiz con la promulgación de una Constitución de carácter liberal y monárquico. La iglesia seguía manteniéndose como una fuerza política a tener en cuenta, ya que la religión oficial y única era la católica romana.

Finalizada la guerra, la Corona fue restaurada en la persona de Fernando VII. Las reformas realizadas durante el periodo de las Cortes de Cádiz no fueron del agrado del rey, quien recibió el incondicional apoyo de los absolutistas firmantes del *Manifiesto de los Persas*. El decreto de 4 de mayo de 1814 declaraba «nulos y de ningún valor ni efecto» tanto la Constitución como todos los decretos promulgados por las Cortes gaditanas. De esta manera se restauraba la monarquía absoluta y se recuperaba la sociedad del Antiguo Régimen. Además, se daban los primeros exilios políticos de la Historia contemporánea: los de los afrancesados.

La transcendencia de la Constitución gaditana no sólo tuvo alcance nacional, sino que ejerció influencia en los movimientos liberales de Italia y Alemania, incluso se ha hablado de influencias en las revueltas que tienen lugar en Rusia en 1820 y 1825. Aunque la obra de Cádiz quedaba en suspenso seguiría siendo el motor histórico fundamental de la historia española durante buena parte del siglo.